

El representante de Francia declaró que la primera condición para que se celebre el plebiscito, es la de que todas las tropas extranjeras se retiren de Cachemira. Sobre este punto deseo agregar que no sólo deben marcharse las tropas extranjeras sino también las bandas armadas extranjeras y los hombres de las tribus que no son cachemiranos. Es preciso que se retiren para que se llegue a un arreglo pacífico y para que se asegure al pueblo el libre ejercicio de su derecho de libre determinación.

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): A consecuencia de las observaciones que acaba de hacer el representante de Siria, deseo explicar mi idea y apresurarme a decir que por "tropas" quiero decir tanto tropas regulares como tropas irregulares, es decir, tanto efectivos que luchan bajo el mando de un Estado como tribus que no reconocen la autoridad de ningún Estado.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Se ha expresado el deseo de que los representantes de la India y del Pakistán continúen sus conversaciones para llegar a un arreglo con la ayuda del Presidente del Consejo, a base de los elementos de acuerdo que podrían existir en este momento, y tomando en consideración las cuestiones que han surgido durante el debate. Si así lo desean ambas partes y el Consejo, me comunicaré inmediatamente con los representantes de la India y del Pakistán.

Si no hay alguna objeción, nos reuniremos de nuevo el martes por la mañana para continuar el examen de esta cuestión.

Se levanta la sesión a las 13.55 horas.

236a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York
el miércoles 28 de enero de 1948, a las 14.30 horas.*

Presidente: Sr. F. VAN LANGENHOVE (Bélgica).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

31. Orden del día provisional (S/Agenda 236)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión India-Pakistán:
 - a) Carta del 1º de enero dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India relativa a la situación existente en Jammu y Cachemira (S/628).³⁸
 - b) Carta del 15 de enero de 1948 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán relativa a la situación en el Estado de Jammu y Cachemira (S/646).³⁹
 - c) Carta del 20 de enero de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Pakistán (S/655).⁴⁰

32. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

33. Continuación del debate sobre la cuestión India-Pakistán

A invitación del Presidente, el Sr. N. Gopalaswami Ayyangar, representante de la India y Sir Mohammed Zafrullah Khan, representante del Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tengo el deber de informar acerca de las conversaciones que, conforme al deseo expresado durante la

última sesión del Consejo, he sostenido con los representantes de la India y del Pakistán, y señalar la conclusión a que hemos llegado.

Conforme a una feliz propuesta formulada el 24 de enero por el representante de la India, las partes convinieron en cambiar propuestas escritas. El mismo día, sometí a la consideración de las mismas un anteproyecto de resolución que constituye el documento No. 1, que voy a leer al Consejo:

"El Consejo de Seguridad,

"Considerando que la India y el Pakistán reconocen el hecho de que el futuro del Estado de Jammu y Cachemira debe decidirse por el método democrático de un plebiscito o referéndum que deberá celebrarse bajo la fiscalización internacional a fin de asegurar la imparcialidad más completa;

"Considerando que los Estados partes, siendo ambos Miembros de las Naciones Unidas, convienen en que ese plebiscito o referéndum se organice y celebre bajo la autoridad y vigilancia del Consejo de Seguridad;

"Toma nota con satisfacción de este acuerdo, para cuya ejecución adoptará las medidas que sean necesarias."

Pensaba proponer a las partes que el texto al que acabo de dar lectura sirviera como posible base de discusión en este momento. Este texto es consecuencia de haber reconocido el hecho de que, según los documentos que tenemos a nuestra disposición, existe un acuerdo entre las partes sobre los tres puntos siguientes:

1. La cuestión de saber si el Estado de Jammu y Cachemira ha de incorporarse a la India o al Pakistán se decidirá mediante un plebiscito;

2. Este plebiscito se celebrará en condiciones que garanticen completa imparcialidad;

3. En consecuencia, el plebiscito se celebrará bajo la autoridad de las Naciones Unidas.

Pueden ser objeto de discusión los términos en que se expresan las tres ideas que acabo de formular y las consecuencias que pueden deducirse de ellas, pero creo poder afirmar que las partes

³⁸ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948*, págs. 67 a 70.

³⁹ *Ibid.*, págs. 32 a 42.

⁴⁰ *Ibid.*, No. 6, 231a. sesión.

no discuten las tres ideas en sí mismas. Los representantes de la India y el Pakistán cambiaron propuestas por escrito el 27 de enero. El Consejo tiene en su poder el documento presentado por el representante de la India. Es el No. 2 y está concebido en los siguientes términos:

"Como base de discusión se proponen los puntos siguientes:

"I. Detener la lucha y restablecer la normalidad.

"A. El primer objetivo que debe lograrse es detener la lucha y poner término a las operaciones militares en el Estado de Jammu y Cachemira. A este efecto, el Gobierno del Pakistán debe emplear todos los medios a su disposición para suspender la lucha en Jammu y Cachemira, persuadiendo a los miembros de las tribus y a otros individuos que han invadido el territorio del Estado, donde se hallan en la actualidad, a que abandonen este territorio; debe además impedir el paso a través del territorio de Pakistán a los invasores del Estado de Jammu y Cachemira, rehusar a los invasores la utilización de su territorio para operaciones militares dirigidas contra el Estado, y además, rehusar pertrechos y cualquier otra ayuda material, directa o indirecta, a dichos invasores.

"B. Después de que haya cesado la lucha y no queden en el Estado bandas armadas procedentes del exterior y de que ya no se tenga necesidad de continuar las operaciones militares en el Estado, el objetivo siguiente deberá ser el restablecimiento de la paz y la normalidad.

"A este efecto,

"1. Todos los ciudadanos del Estado que lo hayan abandonado con motivo de los recientes disturbios, serán invitados, sin que esto constituya una obligación de su parte, a que regresen a sus hogares y ejerciten todos los derechos que les corresponden como ciudadanos;

"2. No se tomarán represalias;

"3. Se dará libertad a todos los prisioneros políticos en el Estado; y,

"4. Todas las actividades políticas legítimas se ejercerán sin restricción alguna.

"Se prevé que será necesario un período de unos seis meses después de que cesen las operaciones militares para restablecer la normalidad y para infundir plena confianza en el ánimo de los ciudadanos que han abandonado el Estado a fin de que se persuadan de que pueden regresar a sus hogares con un sentimiento de seguridad.

"Se reconoce además que, debido sobre todo a los trastornos que sufre actualmente Cachemira, los medios de que ahora dispone el Estado de Jammu y Cachemira no son suficientes para mantener el orden. Debe tenerse éxito en mantener la ley y el orden en el Estado durante el período que media entre la terminación de las operaciones militares y la celebración del plebiscito si es que éste ha de celebrarse libremente y sin trabas. En tanto que el Estado siga incorporado a la India, el Gobierno de la India es responsable de su defensa. Aunque los efectivos de tropas de la India en el Estado se han de reducir progresivamente después de que cesen las hostilidades, será necesario conservar la suficiente cantidad de tropas de la India, no sólo para protegerlo contra posibles ataques del exterior, sino también para apoyar al poder civil cuando así lo exija el mantenimiento de la ley y del orden público.

"C. El Maharajá convertirá inmediatamente la Administración de Emergencia que dirige el

Jeque Abdullah en un Consejo de Ministros del que el Jeque Abdullah será Primer Ministro, y cuyos demás miembros serán designados por el Maharajá, en consulta con el Jeque Abdullah. Hasta donde sea posible el Ministerio funcionará como Ministerio responsable.

"D. La Comisión ya creada deberá dirigirse inmediatamente a la India a fin de velar, mediante sus consejos y ejerciendo su mediación, porque las medidas en que se convenga por ser necesarias para detener la lucha y poner término a las operaciones militares, se ejecuten efectivamente y sin pérdida de tiempo. Deberá informar asimismo al Consejo de Seguridad sobre las conclusiones a que llegue.

"II. Determinación de los deseos del pueblo del Estado.

"E. Se reconoce el principio de que la nueva constitución del Estado, y la solución de la cuestión de la incorporación son asuntos que dependen enteramente de la libre elección de su pueblo. Se espera que el Maharajá de Cachemira y su Gobierno asegurarán el respeto de este principio mediante la adopción de las siguientes medidas:

"1. Tan pronto como se haya terminado de restablecer la normalidad en el Estado, el Gobierno provisional deberá tomar las disposiciones que sean necesarias para convocar una asamblea nacional, cuyos miembros serán elegidos por el voto de los ciudadanos adultos, y teniendo debidamente en cuenta el principio de que el número de representantes de cada distrito electoral deberá, en lo posible, ser proporcional al volumen de la población.

"2. Se constituirá entonces un Gobierno nacional a base de los miembros de la Asamblea Nacional.

"3. El Gobierno nacional organizará luego un plebiscito sobre la cuestión de la incorporación. Este plebiscito se celebrará siguiendo los consejos y bajo la vigilancia de las personas que designen las Naciones Unidas.

"4. La Asamblea Nacional procederá, por último, a redactar una nueva constitución para el Estado, que promulgará el Maharajá y que estará basada en el principio de plena responsabilidad del Gobierno."

Se halla también en poder del Consejo el documento presentado por el representante del Pakistán el 27 de enero de 1948. Tiene el No. 3 y dice lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad,

"Considerando que la India y el Pakistán reconocen que la cuestión de la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira, al Pakistán o a la India, debe decidirse mediante el método democrático de un plebiscito que se celebrará bajo la autoridad, fiscalización y responsabilidad de un organismo internacional, a fin de garantizar la imparcialidad más completa;

"Considerando que los Estados partes, siendo los dos Miembros de las Naciones Unidas, convienen en que el plebiscito se organice y celebre bajo la autoridad, vigilancia y responsabilidad del Consejo de Seguridad;

"Toma nota con satisfacción de este acuerdo, y

"Estimando que es indispensable la existencia de determinadas condiciones para poder celebrar este plebiscito,

"Decide impartir las instrucciones siguientes a la Comisión establecida en virtud de su resolución de fecha 20 de enero de 1948 [S/654]:

"La Comisión tomará disposiciones para:

"1. Que se establezca una administración provisional e imparcial en el Estado de Jammu y Cachemira;

"2. Que las fuerzas armadas de la India, lo mismo que los hombres de las tribus, se retiren de los territorios del Estado de Jammu y de Cachemira; y que se retiren igualmente todos los que hayan franqueado las fronteras del Estado que sean nacionales del Pakistán o de la Unión India;

"3. Que regresen todos los residentes del Estado de Jammu y Cachemira que, por grado o por fuerza, hayan abandonado el Estado a consecuencia de los trágicos sucesos ocurridos después del 15 de agosto de 1947;

"4. Que se celebre un plebiscito para averiguar cuál es la voluntad del pueblo del Estado — la que ha de expresarse libre, legalmente y sin trabas — en la cuestión de la incorporación al Pakistán o a la India;

"Insta a las partes interesadas a que presten toda su cooperación y ayuda a la Comisión para que cumpla estas instrucciones y todas las demás que pueda darles el Consejo de Seguridad."

Acabo de decir que la propuesta de proceder a este cambio de notas era una propuesta feliz. Las conversaciones proporcionan, en efecto, una visión panorámica sobre los principales elementos del problema. Dejo a los representantes de la India y del Pakistán el cuidado de desarrollar y comentar, si lo consideran conveniente, las propuestas que han formulado.

Después del intercambio de opiniones provocado por estas propuestas, he estimado conveniente presentar yo mismo propuestas adicionales. En efecto, me ha parecido que había, bien en las propuestas, bien en el intercambio de opiniones, ideas comunes a las dos partes. Estas ideas son las siguientes:

1. La que encuentra su expresión más concreta en el primer párrafo del documento presentado por el representante de la India, concebido en los siguientes términos: "El primer objetivo que debe lograrse es detener la lucha y poner término a las operaciones militares en el Estado de Jammu y Cachemira";

2. La idea de que la India y el Pakistán deben cooperar para obtener este primer objetivo y mantener el orden y la seguridad en el futuro;

3. La idea de que la libertad del plebiscito debe asegurarse tomando las disposiciones que resulten necesarias.

He agregado que mantengo mi propuesta inicial del 24 de enero, relativa al plebiscito, y que todavía estimo que esa es la etapa que tenemos que franquear en la actualidad.

He señalado que formulé mis propuestas adicionales con el único deseo de facilitar el acuerdo y que podían ser objeto de un proyecto de resolución separado, o agregarse al texto original de mi anteproyecto. Así fué como mis propuestas, que voy a leer ahora, fueron presentadas por escrito a las dos partes. Constituyen el documento No. 4 del que tienen copias los miembros del Consejo:

"El Consejo de Seguridad,

"Considerando que la India y el Pakistán reconocen que el futuro del Estado de Jammu y Cachemira debe decidirse por el método democrático de un plebiscito o referéndum que debe celebrarse

bajo la vigilancia internacional para asegurar la más completa imparcialidad;

"Considerando que las partes, siendo las dos Miembros de las Naciones Unidas, convienen en que el plebiscito o referéndum se organice y celebre bajo la autoridad y vigilancia del Consejo de Seguridad;

"Toma nota con satisfacción de este acuerdo, para la ejecución del cual tomará las medidas que resulten necesarias."

Interrumpo aquí mi cita. El texto que acabo de leer reproduce exactamente el proyecto de resolución que presenté el 24 de enero a las dos partes y que leí al comenzar la sesión.

Prosigo la lectura del proyecto de resolución, objeto del documento No. 4.

"A este respecto, la Comisión del Consejo de Seguridad establecida por resolución del 20 de enero de 1948, debe tomar en consideración el hecho de que, entre los deberes que le incumben, está el de procurar que cesen los actos de hostilidad y de violencia, que presenta en la actualidad un carácter particularmente urgente. A fin de lograr este objetivo, la Comisión utilizará todos los medios que estén a su alcance para ejercer sin ninguna dilación su acción mediadora y para que sus propuestas se presenten ante el Consejo de Seguridad lo más pronto que sea posible.

"Estas propuestas comprenderán medidas encaminadas a obtener la cooperación de las fuerzas armadas de la India y las del Pakistán, para lograr los objetivos antes mencionados y mantener el orden y la seguridad en lo futuro.

"La Comisión informará igualmente al Consejo de Seguridad acerca de los resultados que obtenga en su acción mediadora encaminada a establecer las condiciones necesarias para garantizar la libertad del plebiscito."

Durante el intercambio de opiniones que siguió se consideraron algunas enmiendas al texto. Se refieren particularmente al primer párrafo del preámbulo. Parecen no presentar dificultades especiales. Estas enmiendas tratan de eliminar la palabra "referéndum" y de mantener la palabra "plebiscito"; tienden sobre todo a precisar el objeto del plebiscito, que será decidir la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira, bien a la India, bien al Pakistán. Sin embargo, se plantea a este respecto la cuestión de saber si en vista de los acuerdos existentes, resultaba oportuno mencionar que se trata de una incorporación permanente.

Las discusiones sobre el fondo se refirieron principalmente al segundo párrafo del preámbulo. Tratan de los límites y de la naturaleza de la intervención de las Naciones Unidas en la organización del plebiscito.

El parecer del representante de la India sobre esta cuestión figura en la sección II de sus propuestas, sobre todo en el párrafo 3. La opinión del representante del Pakistán se manifiesta en multitud de párrafos del proyecto de resolución por él presentado.

También se ha discutido el fondo del penúltimo párrafo de mi segundo texto, que trata de la cooperación entre la India y el Pakistán como medio de poner fin a la lucha y a las operaciones militares, y de mantener el orden y la seguridad en lo futuro.

Dejo a los representantes de la India y del Pakistán el cuidado de resolver si van a expresar también sus opiniones sobre estos dos puntos en particular y sobre mis propuestas en general, en caso de que así lo deseen.

Así termino el informe que tenía la obligación de presentar ante el Consejo, y ahora deseo conceder la palabra a los representantes de las partes, y enseguida a los miembros del Consejo que deseen expresar su opinión. Pero antes quiero agregar unas pocas palabras.

El fin del mes va a poner término pronto a mi misión. Desearía aquí y ahora expresar mi gratitud a los representantes de la India y del Pakistán, por la confianza que me han demostrado. No sé si, en mi deseo de facilitar un acuerdo, los he contrariado involuntariamente con mis sugerencias. Si tal es el caso, espero que han de comprender que lo he hecho con las mejores intenciones y con la esperanza de llegar a un acuerdo.

El problema que han planteado al Consejo presenta dificultades tan grandes que se podría sentir desaliento en algunos momentos. Por mi parte, abrigó la profunda convicción de que podrá resolverse satisfactoriamente. Esta convicción se debe en primer lugar a las terribles consecuencias de un fracaso y a la responsabilidad de quienes lo provocaran. Durante la última [235a. sesión], el representante del Reino Unido señaló este punto a nuestra atención en términos conmovedores.

Mi convicción se debe además al hecho de que a los representantes de la India y del Pakistán los anima el deseo, muy vivo, de llegar a una solución. Obremos con cautela, sin embargo: sólo tendremos éxito si procedemos con método y si clasificamos prudentemente las dificultades. Esto es lo que el Consejo ha hecho hasta ahora. Ha obrado discretamente, estoy persuadido de ello, al adoptar primero una resolución [229a. sesión] instando a las dos partes, no sólo a abstenerse de todo acto susceptible a agravar la situación, sino también a tomar inmediatamente todas las medidas que estuvieran a su alcance para mejorar la situación [S/651], y unos días después [230a. sesión] al adoptar con el consentimiento de las partes una segunda resolución por la que establecía una Comisión del Consejo encargada a la vez de investigar los hechos y ejercer una acción mediadora, y de ejecutar las instrucciones que le serían impartidas [S/654].

Los representantes de la India y del Pakistán han precisado, cada uno de ellos bien en sus notas, bien en sus propuestas, cuáles son las peticiones que dirigen al Consejo. Estas peticiones comprenden elementos que son incompatibles actualmente y que parecen imposibles de conciliar por ahora. Pero estas demandas felizmente contienen también elementos que desde ahora parecen concordar entre ellos o por lo menos ser conciliables. Sobre estos aspectos debemos concentrar nuestros esfuerzos. Acabo de aludir a ellos. Acaso todavía no estemos de acuerdo en lo que toca a las consecuencias de las ideas que ahora parecen comunes a las dos partes. Esa no es razón para que nos neguemos a dar a estas ideas expresión adecuada. La Comisión del Consejo de Seguridad hallará en ellas una guía para su acción. A nosotros nos servirán como punto de partida para progresos ulteriores.

¿Desean los representantes de las partes desarrollar o comentar sus propuestas, o manifestar su opinión acerca de las propuestas que he formulado en el curso de nuestras conversaciones?

Si nadie pide la palabra, podíamos proceder a examinar el informe que acabo de presentar al Consejo. Sin tratar de fijar límites rigurosos al debate, acaso sería conveniente que en este momento concentráramos nuestra atención tanto como fuera posible, en la idea del plebiscito. Hago

esta indicación porque, como he recordado hace un momento, representa una base común importante. Me permito recordar al Consejo de Seguridad que ambas partes admiten el principio del plebiscito y que no se discute el hecho de que el plebiscito debe ser completamente imparcial, y que para ello debe ser realizado bajo la autoridad de las Naciones Unidas.

¿Desea alguien hacer uso de la palabra?

Tiene la palabra el representante de la India. ¿Podría decirme si piensa pronunciar un largo discurso? En ese caso utilizaríamos el sistema de interpretación simultánea que no emplearíamos si se tratara de una intervención corta.

Sr. GOPALASWAMI AYYANGAR (India) (*traducido del inglés*): He creído comprender que por el momento se había dejado de lado la idea de hacer una larga exposición acerca de los planes propuestos por una y otra parte, porque, cuando el Presidente preguntó si alguna de las dos partes quería hacer uso de la palabra sobre las propuestas que se habían sometido a la consideración del Consejo de Seguridad, ni el representante del Pakistán ni yo respondimos. El Presidente propuso después que el Consejo de Seguridad pasara a examinar la propuesta que el mismo había presentado, y que en lugar de estudiar el informe en general, concentrara sucesivamente su atención en determinadas partes de dicho informe.

A este respecto señaló que podríamos ocuparnos de la cuestión del plebiscito. Desdichadamente, tengo hoy un dolor de garganta que me impide hablar y aunque desearía hacerlo extensamente sobre cualquier problema que el Presidente quisiera someter a la consideración del Consejo de Seguridad y en particular el del plebiscito, tengo que atender también al estado de mi voz y no deseo forzarme demasiado hasta el punto de que no pueda hablar en absoluto durante el resto del debate.

En vista de que el Presidente ha aludido al plebiscito, desearía hacer una o dos observaciones al Consejo de Seguridad antes de que prosiga el examen de esta cuestión. Si el Consejo de Seguridad va a examinar el informe, tal como lo ha presentado el Presidente, creo que éste facilitaría enormemente la labor de las partes interesadas si pudiera indicar desde ahora el procedimiento que desea seguir: es decir, si tiene la intención de examinar determinados aspectos de esta cuestión, someterlos a debate y llegar a conclusiones primero sobre un aspecto y después sobre otro, o si prefiere que se examine este problema teniendo en cuenta que abarca muchos aspectos diferentes y aunque se examinen sucesivamente los diversos aspectos, aplazar las conclusiones hasta terminar el examen de toda la cuestión. Respetuosamente propondría pues que en vista de la etapa a que hemos llegado en el curso del debate, y habiendo decidido además que debemos discutir el informe del Presidente, que comprende dos planes entre los cuales existe aguda oposición en uno o dos puntos fundamentales, el Consejo de Seguridad debe decidir qué método va a seguir para examinar el informe. Desearía que se aclarara este asunto antes de formular mis observaciones sobre la propuesta del Presidente de que discutamos ahora un aspecto determinado del problema.

Digo esto porque, como el propio Presidente ha dicho que un punto en que todos estamos absolutamente de acuerdo es detener la lucha y tomar las medidas necesarias para ello, me parece que sería poner la carreta delante de los bueyes si el Consejo de Seguridad dejara de examinar este punto desde el comienzo mismo de sus deli-

beraciones y procediera a tratar de la cuestión de un plebiscito, la cual, en realidad, si bien debe ser discutida y decidida por el Consejo, debe serlo precisamente en último lugar.

Por estas razones, con todo el respeto debido al Consejo de Seguridad, propongo que tratemos ahora de la cuestión del orden en que se piensan estudiar las diversas cuestiones que se relacionan con este asunto. Me parece que lo más importante es examinar la cuestión de las medidas que deben tomarse para detener la lucha, antes de que se comience a discutir cualquier otra medida. Lamento no poder hablar más extensamente debido a la indisposición que acabo de mencionar.

El PRESIDENTE (traducido del francés): Ante todo, estoy seguro de que los miembros del Consejo, como yo mismo, lamentan que el representante de la India tenga en estos momentos dificultades para hablar. Estoy seguro que todos deseamos que se restablezca pronto y que se mejore su garganta.

Para evitar cualquier mala inteligencia desearía destacar el hecho de que deseo particularmente, y estoy seguro de que todos los miembros del Consejo convienen conmigo en ello, que las partes tengan plena oportunidad para exponer su opinión sobre cualquier cosa que yo haya dicho hace un instante en mi informe. Si he sido lo más discreto que he podido al comentar las propuestas presentadas por los representantes de la India y del Pakistán, así como sus opiniones sobre las propuestas que yo mismo he presentado, ha sido precisamente porque quería darles la oportunidad de presentar su opinión sobre estas cuestiones y de hacer sobre las mismas cualquier observación que consideraran conveniente.

Por lo tanto propongo que, por lo menos en este primer debate, no se limite la discusión y se examinen todos los puntos que puedan surgir durante ella. Después de este debate general, veremos si resulta oportuno concentrar nuestra atención sobre algún punto particular.

Sir Mohammed ZAFRULLAH KHAN (Pakistán) (traducido del inglés): Deseo ante todo expresar al Presidente del Consejo de Seguridad la más viva gratitud por parte de la delegación del Pakistán por sus esfuerzos, constantes e infatigables, para conciliar a las partes y hacerlas llegar a un acuerdo. Temo que hayamos sido una fuente de molestias para él, aunque en ningún momento haya revelado signos de impaciencia.

El Presidente del Consejo de Seguridad ha señalado la posibilidad de que se transmitan a su sucesor las funciones que ha desempeñado en este asunto particular, en el que ha demostrado paciencia, imparcialidad y cortesía tan admirables. Por cierto que este es asunto que debe resolver el Consejo de Seguridad. Quisiera sin embargo expresar la esperanza de que, en caso de que sea posible, se invite al Presidente a que continúe desempeñando en este asunto, en su calidad de representante de un Estado miembro del Consejo de Seguridad, las mismas funciones que hasta ahora.

Deseo igualmente hacer mío el deseo expresado por el Presidente de que nuestro colega de la India se restablezca rápidamente de la indisposición que sufre esta tarde.

Con respeto a las observaciones que acaba de formular el representante de la India ante el Consejo de Seguridad, quiero responderle lo siguiente. Con el respeto debido, considero que el Consejo de Seguridad hacía bien en no descuidar la importancia de la cuestión que está examinando

en estos momentos. En nombre de la India se ha declarado que la controversia tiene un alcance muy limitado. La delegación de la India, en efecto, asumió esta posición, como puede verse en los primeros párrafos del documento No. 2, presentado por ella el 27 de enero al Presidente del Consejo de Seguridad.

El párrafo A de la sección I de dicho documento asume la opinión del representante de la India. En su primer discurso el representante de la India declaró asimismo que la cuestión era simple y directa, que conforme a la opinión de su Gobierno, al haberse incorporado el Estado de Jammu y Cachemira a la India en lo relativo a la defensa de su territorio, a sus relaciones exteriores y a sus comunicaciones, la India tenía el deber de hacer frente a la amenaza que acababa de sufrir la seguridad de dicho Estado. En vista de ello, el representante de la India ha sostenido que en la controversia entre su Gobierno y el Pakistán, es el Pakistán quien ha dejado de cumplir ciertas obligaciones de carácter internacional que incumbían al Pakistán frente a la India y frente al Estado de Cachemira.

Esa es una manera demasiado simplista de enfocar la cuestión. Desde el primer momento el Pakistán ha planteado el problema de la legalidad y de la validez de la incorporación de Cachemira a la India. Ese es un primer problema.

Otro problema es el siguiente: ¿Por qué se lucha en Cachemira? ¿Quiénes son los que luchan? ¿Qué objetivo persiguen? ¿Cuales fueron los incidentes que provocaron la lucha? Este problema plantea varias cuestiones ya señaladas por mí en las declaraciones que he hecho hasta ahora ante el Consejo de Seguridad. Pero existe un hecho importante, es decir, que la lucha la realiza principalmente el pueblo del Estado, cualquiera que sea el volumen de la ayuda que recibe del exterior, cualesquiera que sean las causas que han provocado la lucha, y los objetivos que se han fijado estos hombres cuando comenzaron la lucha. He señalado todo esto a la atención del Consejo de Seguridad, sobre todo citando las palabras del Jeque Mohammed Abdullah. Ese es otro aspecto de la controversia en general.

En verdad, la India ha afirmado en diferentes ocasiones que lo único que solicitaba del Consejo de Seguridad era que invitara al Pakistán a que realizara ciertos actos que debía realizar según la India pero a los que el Pakistán se negaba, y que se abstuviera de otros actos que estaba ejecutando, pero de los que debía abstenerse. Todas estas afirmaciones, incluso si se pudieran justificar de hecho, cosa que dudamos, se fundan en la hipótesis de que la incorporación del Estado de Cachemira a la India es válida y legítima. Como el Consejo de Seguridad lo ha de comprobar, la cuestión plantea problemas de hecho y problemas de derecho.

Con todo respeto afirmo que la razón por la que tiene tanta importancia el plebiscito es que, dejando a un lado la opinión de las partes sobre las cuestiones que acabo de explicar, éste es el único punto sobre el cual existe acuerdo, que puede llevar a un arreglo sin necesidad de que el Consejo de Seguridad emprenda una investigación de los hechos y de las cuestiones de derecho, que podrían ser de naturaleza tan compleja y delicada que hicieran necesaria una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.

El Pakistán estaba y sigue estando dispuesto a renunciar a todas estas investigaciones si el punto sobre el cual las partes están de acuerdo, es decir, la cuestión de que la incorporación del

Estado de Cachemira a la India, o al Pakistán, se decide mediante un plebiscito y, si para garantizar su justicia e imparcialidad, el plebiscito se celebra bajo la autoridad del Consejo de Seguridad. Si se llega a un acuerdo sobre este objetivo, si las características del arreglo no dan lugar a ninguna controversia entre las partes, sea dicho con todo respeto, me parece inútil entrar en discusiones que puedan resultar puramente académicas acerca del objetivo que debe alcanzarse. Por lo tanto, me permito proponer que se siga la sugestión del Presidente en el sentido de que el Consejo de Seguridad concentre sus esfuerzos en la tarea de obtener el veredicto del pueblo de Cachemira sobre esta cuestión lo más pronto posible y en condiciones que aseguren la libertad e imparcialidad.

Sr. GOPALASWAMI AYYANGAR (India) (*traducido del inglés*): He pedido la palabra para referirme desde este momento, al punto concreto que acaba de señalar el representante del Pakistán. El Consejo de Seguridad se preguntaba si la cuestión del plebiscito debía tener precedencia sobre cualquier otra cuestión relacionada con este problema.

Pedí que la cuestión de detener la lucha tuviera precedencia sobre cualquiera otra. El representante de Pakistán sostuvo en cambio que la cuestión fundamental que debía resolverse era la de la incorporación, y que por lo tanto la cuestión del plebiscito debía tener precedencia sobre cualquier otra. Al apoyar esta posición expuso un argumento que, a mi juicio, no podía interesar a un organismo internacional cuya función esencial es velar porque cada Estado Miembro de las Naciones Unidas respete los derechos de otras naciones y cumpla debidamente sus propias obligaciones hacia ellas.

El argumento era el siguiente: admitamos que el Pakistán sea culpable de haber cometido todos los actos que se le imputan y que no hubiera debido cometer, y que se haya abstenido de ejecutar otros actos que hubiera debido realizar. Se pretende que incluso en este caso la cuestión de las obligaciones internacionales del Pakistán dependería ante todo de la otra cuestión, de si la incorporación de Cachemira a la India era válida o no. Afirmo ante este organismo internacional que este argumento no resiste al análisis por la siguiente razón: supongamos — usaré la misma clase de argumento que el representante del Pakistán — que esta incorporación no era válida, suposición que no admitimos de ninguna manera: el Pakistán siempre estaría sometido a las obligaciones pertinentes, que debía haber respetado.

Admitamos que la incorporación de Cachemira a la India es contraria a derecho. ¿Cuál sería entonces la situación? Cachemira no se habría incorporado a la India de manera válida, pero no cabe duda de que de ninguna manera se ha incorporado al Pakistán. La situación sería pues ésta: Cachemira, como Estado libre e independiente, limítrofe de la India y del Pakistán, al hallarse en dificultades, llama en su ayuda a su vecino, la India. El Gobierno legítimo de Cachemira solicita la ayuda de la India, y ésta se la proporciona. En virtud de todos los principios que rigen las relaciones internacionales, la India tiene el derecho de ayudar a un gobierno legítimo, incluso si éste gobierno lucha contra sus propios nacionales que se han rebelado. La India no ha excedido sus derechos al ayudar a Cachemira.

¿Cuál sería la situación del Pakistán? Admitamos por un momento, aunque no acepto enteramente la hipótesis, que la mayor parte de los incidentes de Cachemira son obra de los nacionales

de este mismo país, y que los elementos del exterior se han limitado a prestar ayuda a dichos nacionales. En estas circunstancias, afirmo que un país vecino tiene que cumplir las obligaciones que según el derecho internacional incumben en casos semejantes a los países neutrales. No tiene el derecho ni puede pretender que tiene el privilegio o está en libertad de ayudar a los insurgentes que se han rebelado contra la autoridad establecida de un Estado vecino. Eso, me parece, es un principio de derecho internacional perfectamente conocido.

Incluso si la India hubiera intervenido en Cachemira, no por ser un Dominio al que se ha incorporado Cachemira, sino como un país vecino, independiente, hubiera tenido derecho a hacerlo. Pakistán que también es un país vecino, independiente, no tiene el derecho de prestar ayuda a los rebeldes que se levantan en un Estado vecino. Estimo que el Consejo de Seguridad está obligado a reconocer este principio de derecho internacional. No presento un argumento puramente formal y técnico, pero cuando veo que se trata de subordinar la cuestión de detener la lucha a otra cuestión como la del plebiscito, entonces tengo que señalar cuáles son las obligaciones que incumben al Pakistán con arreglo al derecho internacional aun suponiendo que admitamos todas las afirmaciones de ese país.

Los hechos escuetos son los siguientes: la lucha continúa, de día en día, de hora en hora, la situación está agravándose. Sin embargo, se nos propone que examinemos tranquilamente la cuestión de las condiciones en que ha de celebrarse el plebiscito. No existe divergencia alguna sobre la cuestión de que debe celebrarse un plebiscito. La única diferencia está en la manera de celebrar el plebiscito, en las condiciones bajo las cuales debe celebrarse. ¿Vamos a perder tiempo tratando de este asunto antes de considerar la cuestión urgente, inmediata, de detener la lucha en Cachemira?

Sir Mohammed ZAFRULLAH KHAN (Pakistán) (*traducido del inglés*): No pretendo de ninguna manera ser una autoridad en materia de derecho internacional, pero aun admitiendo el razonamiento del representante de la India, la cuestión no es tan fácil de resolver.

Ya he explicado al Consejo de Seguridad la causa de la lucha en Cachemira. En mi primera declaración señalé a la atención del Consejo los trágicos acontecimientos ocurridos en algunos otros Estados de la India, no muy lejos de Cachemira, donde la población musulmana ha sido completamente exterminada. Los habitantes de Cachemira, dándose cuenta de que su soberano tenía la intención de que Cachemira se incorporara a la India, a pesar de que la abrumadora mayoría de su población fuera musulmana, se aterrorizaron al pensar que si su país se incorporaba a la India, su destino podía ser semejante al de los musulmanes del Punjab Oriental, que se habían incorporado también a este país. En Cachemira, las fuerzas armadas del Maharajá, se cree que dirigidas personalmente por él, han emprendido lo que los habitantes de estas regiones consideran una campaña de exterminio de musulmanes. La población se ha levantado contra estos actos, ha expulsado a las fuerzas del Maharajá de extensas regiones de Cachemira y ha establecido su propio gobierno provisional sobre una gran parte del Estado de Jammu y Cachemira que ya no acepta la autoridad del Maharajá. Entre los territorios que se encuentran en esta situación está el distrito de Gilgit, así como otras varias regiones de Cachemira.

Los habitantes de estos territorios tomaron las armas para defender su propia existencia y para reconquistar su libertad. No veo cómo, según el derecho internacional, se podría dejar de reconocer al Gobierno provisional de la Cachemira *Azad* en su calidad de gobierno legítimo, que lucha por la existencia y la libertad de sus nacionales. Sin embargo esa es la situación y ello provoca un delicado problema.

El representante de la India declaró que el problema importante e inmediato era detener la lucha. Pero ¿qué quiere decir cuando habla de "detener la lucha"? La única propuesta que ha presentado para detener la lucha es que el Consejo de Seguridad pida al Pakistán que haga más de lo que ya estaba haciendo para poner término a la infiltración de los miembros de las tribus. Esto es todo. ¿Será suficiente para detener la lucha en Cachemira? Estoy seguro que no. Indudablemente, el objetivo debe ser detener la lucha. No decimos que no deba detenerse. Pero deseamos destacar el hecho de que debemos examinar en primer lugar la cuestión: ¿Cómo puede ponerse fin a la lucha en Cachemira? La lucha en Cachemira terminará si se disipa la angustia que oprime a la población al pensar que van a sufrir la misma suerte que han sufrido los musulmanes de Kapurtala, o las minorías musulmanas de los Estados de Patiala, Jind, Nabha y Faridkot, a pesar de que en ese momento dichos Estados estaban incorporados a la India.

Este es el primer paso que debemos dar para detener la lucha. Una vez que se adopte y aplique esta medida, constituirá al mismo tiempo el paso más eficaz para detener la infiltración de los hombres de las tribus. Una vez que los habitantes de Poonch, Mirpur y Gilgit se convenzan de que son ellos quienes deben decidir la cuestión de si han de incorporarse al Pakistán o si han de incorporarse a la India, de que no habrá más persecuciones, y de que la decisión está enteramente en sus manos, su principal agravio o, al menos, el motivo de sus aprensiones y de su terror, habrá desaparecido. Entonces no será difícil poner fin a la lucha.

Pido al Presidente y a los miembros del Consejo de Seguridad que supongan por un momento, sin que ello signifique ninguna concesión de nuestra parte, que se pueda impedir físicamente que los miembros de las tribus penetren en Cachemira. ¿Basta eso para poner fin a la lucha dentro de Cachemira? ¿Resuelve ello la controversia existente entre el pueblo de Cachemira y el Maharajá? Hasta un determinado momento el Maharajá representaba en realidad el gobierno legítimo de Cachemira. Estimo que cuando sus tropas — al parecer obedeciendo a sus órdenes y bajo su dirección, como he dicho — emprendieron esta campaña que ya he señalado a la atención del Consejo de Seguridad, el Maharajá, cualquiera que pudiera haber sido su condición jurídica, perdió normalmente el derecho de continuar gobernando a Cachemira, lo que plantea una delicada cuestión de derecho internacional. La única manera de resolver la controversia y, por lo tanto, la única manera efectiva de detener también la lucha, es dar seguridades a la población de Cachemira de que ahora podrá decidir su suerte por sí misma en condiciones de imparcialidad. Así terminará la lucha. Simplemente detener la infiltración, de este lado o del otro, no pondrá fin a las dificultades dentro de Cachemira. Este es el punto que deseo destacar.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El representante de los Estados Unidos de América tiene la palabra para una cuestión de orden.

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Al intervenir en esta discusión, no deseo detener o acortar el debate entre los representantes de las dos partes. No es por esto por lo que me propongo pedir una decisión del Presidente. Voy a plantear esta moción a fin de que los hechos se mantengan claros.

Me doy perfecta cuenta de que en el pasado el Consejo de Seguridad se ha encontrado en una situación embarazosa, porque no se había fijado de antemano el procedimiento que debían seguir los debates. La cuestión es ésta ¿cuál es la situación en su aspecto de procedimiento? ¿Han terminado sus negociaciones las partes bajo la dirección del Presidente del Consejo de Seguridad? ¿Han llegado las partes interesadas a tal punto de las negociaciones que hayan decidido que no tendría objeto que las conversaciones continuaran? Si no es así ¿ha tratado el Consejo de Seguridad de alentar a las partes a que prosigan sus negociaciones, y de orientarlas en sus deliberaciones? En este caso, entonces un largo debate sería ventajoso porque conduciría a negociaciones ulteriores y acaso, lo que es de desearse, a un acuerdo entre las partes.

Por el contrario, si la situación en su aspecto de procedimiento, es de aquellas que obligan al Consejo de Seguridad a actuar con arreglo al Capítulo VI de la Carta, debido al fracaso de las negociaciones, y a formular una recomendación, quizá en virtud del Artículo 37, entonces me parece que lo que debe hacer el Consejo de Seguridad es decidir el método que vamos a seguir para formular nuestra recomendación.

Naturalmente, deseamos conocer el parecer de las dos partes, pero a mi entender deben atenerse a este punto fundamental. Según la Carta las dos partes no tienen en realidad ningún derecho a discutir el procedimiento del Consejo de Seguridad.

En parte, se trata de un caso especial y por esto he planteado mi cuestión. El Gobierno de la India, en la reclamación que ha presentado y que figura en el documento S/628, afirma que la situación es susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Pakistán afirma, en su reclamación (*documento S/646*), que estas controversias son "susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". No se discute este punto. Al presentar esta cuestión ante el Consejo de Seguridad las dos partes afirman que está comprendida dentro del caso previsto en el párrafo 2 del Artículo 37 que dice: "Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados."

¿Hemos llegado en el trámite de esta cuestión a un punto en que las partes ya no pueden hacer nada con arreglo al Artículo 33? El Consejo de Seguridad les ha recomendado que sigan la vía de las negociaciones. Han negociado y han llegado a un acuerdo parcial. El Consejo está obligado en virtud de la Carta a examinar este acuerdo parcial si se atiene al Artículo 37, porque el párrafo 2 del Artículo 36 le ordena: "tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia."

Naturalmente deseamos mantenernos dentro del campo de la aplicación del Capítulo VI. Me parece que sería conveniente, en interés de la paz y de la seguridad internacionales mantener la cuestión

en el cuadro de las disposiciones de la Carta concerniente al arreglo pacífico de controversias. Sin embargo, creo que debemos procurar mantener los hechos claros y saber exactamente donde estamos. Al apoyarme en el informe del Presidente, pregunto pues al Consejo si ha llegado a la conclusión de que las dos partes no han podido ponerse de acuerdo y de que no hay esperanzas de que las negociaciones continúen y si el Consejo por lo tanto debe recomendar los términos de arreglo que estime convenientes.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Me pregunta el representante de los Estados Unidos de América si las partes han renunciado a la esperanza de que tengan éxito las negociaciones que se celebran bajo mi presidencia y si les han puesto fin. Resulta muy delicado para mí interpretar las intenciones de las partes, sin embargo, trataré de responder en la mejor forma posible a la pregunta que se me ha hecho, pero los representantes de la India y del Pakistán podrán corregirme si no expreso fielmente sus verdaderas intenciones.

Creo que puedo responder que los representantes de la India y del Pakistán no han renunciado a la esperanza de llegar a un acuerdo, por lo menos sobre ciertos puntos que figuran en el informe que he presentado ante el Consejo al comenzar esta sesión. Creo que nuestras negociaciones se suspendieron debido al deseo de dar a los miembros del Consejo la oportunidad de expresar su parecer sobre los puntos discutidos entre las partes para que este parecer les sirviera de guía durante conversaciones ulteriores.

Sin embargo, se entiende que las negociaciones que se están efectuando entre las partes con la colaboración del Presidente, no pueden prolongarse mucho más, de manera que, sin duda, pronto estaremos en condiciones de saber si la esperanza de ver que estas negociaciones tenían éxito, a que antes aludía, estaba justificada.

Sr. NOEL BAKER (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Si he comprendido exactamente lo que el Presidente acaba de declarar en respuesta a la pregunta hecha por el representante de los Estados Unidos de América, el Presidente cree — y yo abrigo la esperanza y confío en que las partes compartirán esa opinión — que sería útil tanto para él como para ellas, que el Consejo de Seguridad discutiera ahora algunas o todas las cuestiones de fondo que hubieran surgido durante las deliberaciones del Presidente y los representantes de la India y del Pakistán, que discutiera los puntos de acuerdo y los puntos de desacuerdo que aparecen en los documentos que las dos partes han dirigido al Presidente. Estoy convencido de que ese debate ayudaría efectivamente al Presidente y a las dos partes.

Además, si he comprendido lo que ha declarado el Presidente, éste piensa que convendría — y espera que las partes piensen también lo mismo — que él y las partes continuarán las negociaciones para comprobar si efectivamente las opiniones expresadas por los miembros del Consejo de Seguridad contribuirán a que se concertara un acuerdo más completo, en caso de no ser total, durante esas negociaciones entre el Presidente y las dos partes.

Como ya he dicho antes, siempre he tenido la esperanza de que se considere a las partes que intervienen en estas discusiones como una especie de subcomisión del Consejo de Seguridad, y que el Presidente, actuando de Relator, dirija las discusiones y presente un informe al Consejo. Estoy seguro de que éste es el plan acertado.

Además, si no me equivoco, el Presidente desea fijar un plazo límite o, por lo menos, declarar que el Consejo no puede dejar que continúen indefinidamente estas conversaciones sin que se llegue a un resultado preciso. Estoy seguro de que el representante de la India convendrá con el Presidente en este punto como convengo yo de todo corazón. Estimo como él, que es urgente e importante poner fin a la lucha que se libra actualmente en Cachemira.

Recuerdo lo que el representante de la India dijo aquí durante su primer discurso [227a. sesión] cuyo texto tengo en mis manos. Manifestó: "En este preciso momento hay una pequeña guerra en Cachemira. Cada día que pasa trae nuevas penalidades y sufrimientos al pueblo de Cachemira. Además" — y esto es mucho más importante — "cada día que se prolongue la guerra, aumenta el peligro de que se extienda la zona del conflicto".

Eso es lo que no debemos perder de vista. Si seguimos el procedimiento que acaba de esbozar el Presidente, espero que el Consejo dejará claramente sentado que no puede dejar transcurrir mucho tiempo antes de que tenga que enfocarse la cuestión desde un ángulo diferente, es decir, con arreglo al Artículo 37 de la Carta, como lo ha propuesto el representante de los Estados Unidos de América, para que podamos formular recomendaciones precisas con miras a obtener un arreglo. La cuestión permite que se pierda mucho tiempo.

Espero que procedamos así y que, si el Consejo de Seguridad lo acepta, presentemos observaciones sobre algunas de las cuestiones que se han planteado. Yo por mi parte podría agregar todavía algunas palabras a las observaciones que han formulado esta tarde las partes, pero prefiero esperar hasta que hayamos aclarado la cuestión de procedimiento.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Debo preguntar a los miembros del Consejo de Seguridad si tienen alguna otra observación que hacer acerca de mi respuesta a la cuestión planteada por el representante de los Estados Unidos. Si no se hacen más observaciones, continuará el debate sobre los puntos expuestos en el informe que he presentado al Consejo, para que sirva de guía a las partes en sus futuras negociaciones.

Sr. NOEL BAKER (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Desearía hacer algunas observaciones generales sobre las cuestiones planteadas por el Presidente y por los representantes de la India y del Pakistán. Deseo decir igualmente que lamento se haya impuesto este debate a nuestro colega de la India cuando está sufriendo un padecimiento como el que sufre ahora, pero confío en que no lo obligaré a pronunciar un largo discurso que lo exponga a demorar considerablemente su restablecimiento.

El problema que se ha planteado en la discusión entre los representantes de la India y del Pakistán, ha sido saber qué punto conviene examinar primero. ¿Cuál problema, entre los que se plantean en los documentos que se han presentado a la consideración del Consejo? ¿Acaso la cuestión del plebiscito? ¿O bien la que el representante de la India estima con mucho la más importante, es decir, detener la lucha en Cachemira? Si el problema se plantea de este modo no creo tener sobre él una opinión ya hecha o dogmática. Ahora que hemos tenido tiempo de examinar los documentos (y espero que continuemos nuestras deliberaciones mañana por la mañana después de haberlos estudiado mejor), estoy persuadido de que el Consejo de Seguridad debe examinar el fondo del problema a base de los documen-

tos y de las declaraciones de las partes, y de todas las demás exposiciones que éstas juzguen conveniente hacer.

En lo que concierne al orden de los puntos que deben debatirse, las opiniones están divididas. Mi opinión, como digo, no tiene nada de dogmática, me inclino a aceptar la sugestión del Presidente de que discutamos primero el plebiscito. ¿Por qué? No porque me oponga a la opinión del representante de la India según el cual nuestra tarea más urgente es detener la lucha. Comparto plenamente esta opinión. Lo he declarado así ya, y he citado sus propias palabras. Al sentarnos en torno a esta mesa y al cambiar observaciones jurídicas y otras observaciones de carácter técnico, no debemos olvidar que hay multitud de mujeres y niños refugiados que sufren, y que hay hombres que están muriendo en el campo de batalla. El representante de la India dijo esta tarde que la situación empeora de día en día. Tenemos pues que resolver la cuestión de cómo detener la lucha. ¿Por qué medio, de qué manera podrá ponerse fin?

No creo de ninguna manera que la delegación de la India o el Gobierno indio deseen detener esta lucha por una victoria militar si puede detenerse por otros medios: no quieren aplastar a quienes se han levantado ahora en armas contra sus tropas, si pueden llegar a un acuerdo usando otros medios. Quieren, como queremos todos nosotros, detener la lucha, porque se han convencido de que nada les obliga a continuarla; en otras palabras, porque los habitantes de Cachemira pueden obtener la paz, la seguridad para sus familias, la libertad de decidir el futuro de su país, sin necesidad de continuar la lucha. Todos admitirán que cualesquiera que sean las medidas que se tomen, por ejemplo la negativa a suministrar abastecimientos, el método de detener la lucha mediante una victoria militar puede resultar largo y sangriento.

Esto no es un punto más de diferencia con el representante de la India. Se lo he señalado multitud de veces. El conoce bien mi opinión. La historia nos dice que emplear las armas para detener las luchas rara vez da buenos resultados. No sería una manera conveniente de preparar un plebiscito. Además sería totalmente opuesta a la ideología de ambos gobiernos, que han dado muestras de prudencia al someternos hoy a nuestra consideración esta controversia.

Lo que quieren estos dos gobiernos y lo que todos nosotros queremos es que el ascendiente moral y la autoridad del Consejo de Seguridad se empleen para resolver la situación, de modo que todos los interesados se convenzan de que la justicia ha de prevalecer, y de que no es necesario que continúe la violencia. Además, nuestro objetivo no es sólo detener la lucha sino hacer que no vuelva a reanudarse. Tenemos que llegar a un arreglo que permita impedir nueva violencia.

La diferencia fundamental entre las opiniones de las dos partes está en la cuestión de a cuál de los dos Dominios se ha de incorporar la población de Cachemira. Sin embargo, los dos partidos reconocen que esta cuestión debe ser resuelta por la voluntad, expresada libremente, de los habitantes de Cachemira. Yo agregaría, entre paréntesis, que si se llega a esa solución, desaparecerían fácilmente las divergencias — que a veces pueden parecer acerbas y profundas — provocadas ahora entre las partes por la cuestión del futuro de Cachemira.

Después de la última guerra se produjo una controversia entre dos gobiernos de Europa, sobre una

frontera trazada en la Conferencia de París. La zona en litigio era poco extensa y, como Cachemira, montañosa. Aunque no era tan rica y pintoresca como Cachemira, era sin embargo muy bella para los europeos. No diré que los gobiernos estuvieron a punto de llegar a la guerra, pero sí que sus relaciones fueron muy tensas. Presentaron su controversia a un tribunal internacional que dictó su sentencia. Las partes la aceptaron y en el término de un año transformaron ese territorio en un parque internacional, prenda de paz duradera entre las dos naciones. Estas firmaron además un tratado general de arbitraje obligatorio. Espero que la cuestión de Cachemira, una vez resuelta por el Consejo de Seguridad, cosa que creo, conducirá a un resultado semejante. Espero igualmente que gracias a esta solución, Cachemira no será un factor de discordia sino un vínculo entre las partes, y que el pueblo de Cachemira se beneficiará de la libre y amistosa cooperación entre los dos Estados.

La causa de la controversia de hoy, la causa de la lucha en Cachemira es la cuestión: ¿A cuál de los dos Estados, a la India o al Pakistán, ha de incorporarse Cachemira? A mi parecer, el mejor modo de detener la lucha es dar garantías de que se llegará a un arreglo justo que asegurará el disfrute de sus derechos a quienes se hallan empeñados en ella. En otras palabras, como se lo señalaba al representante de la India en nuestra primera conversación después de su llegada, abrigo la profunda convicción de que la mejor manera de detener la lucha es haciendo que el Consejo de Seguridad tome rápidamente una decisión. Todas las medidas, desde las medidas preliminares hasta las que se tomen acerca de la lucha, hasta, por último, la celebración de un plebiscito, inclusive, no constituyen sino un problema único. Los combatientes aceptarán detener la lucha sólo cuando sepan lo que les reserva el porvenir.

Si he logrado convencer a los miembros del Consejo de Seguridad y, como lo espero, al representante de la India, creo que sería conveniente comenzar por aquella parte del arreglo más vital al parecer de todos nosotros, y sobre la cual se ha llegado a un acuerdo, es decir, por el plebiscito. Si en cualquier momento de nuestras discusiones el representante de la India creyera que había predisposición contra sus opiniones o que su caso no se trataba con justicia, entonces, por supuesto, podríamos considerar otro punto que él quisiera señalar a nuestra atención, y en todo caso, siempre podría hacer que rectificáramos nuestro pensamiento. Sin embargo, avanzaremos por un terreno sólido si discutimos los tres puntos sobre los cuales, como lo ha informado el Presidente, están de acuerdo las partes: 1) que se celebre un plebiscito para decidir la cuestión de si Cachemira se incorporará a la India o al Pakistán; 2) que el plebiscito se celebre en condiciones que garanticen su justicia e imparcialidad, y 3) que se realice bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

La fórmula que había propuesto originalmente el Presidente ha sido mejorada mediante las enmiendas que nos ha comunicado esta tarde: la omisión de la palabra "referéndum", y la declaración de que el objeto del plebiscito es permitir a Cachemira que elija entre su incorporación a la India, o al Pakistán. Estimo, pues, que se ha realizado un efectivo progreso.

Otra cuestión que se plantea, como declaró el Presidente, es la de saber qué debe entenderse por "autoridad de las Naciones Unidas". Si no estoy equivocado, ése es el punto en discusión. Tengo mi opinión acerca de este punto pero no la expreso

en este momento porque estoy tratando de cuestiones de procedimiento.

Espero haber convencido al Consejo de Seguridad así como a las partes de que no habrá ningún inconveniente en comenzar por el examen de la cuestión del plebiscito. Naturalmente esto no impediría que examináramos cualquier otra cuestión que, al parecer de nuestro colega el representante de la India, se relacionase con el problema de que nos ocupamos. No deberíamos, por ejemplo, excluir la cuestión de detener la lucha. Quizá la solución de esta última cuestión pueda entonces facilitarse porque el plebiscito forma parte del plan general sobre el cual el Consejo ha llegado unánimemente a un acuerdo. Si podemos despertar confianza en el plebiscito, acaso todos los deseos del representante de la India podrán realizarse en un futuro próximo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Desea alguien hacer uso de la palabra?

Evidentemente hoy no podemos terminar el debate y supongo que los miembros del Consejo

deseen tener oportunidad de examinar a sus anchas los documentos cuyo contenido les he comunicado al comenzar esta sesión. Así podríamos continuar el debate mañana. Si mi información es exacta, mañana por la mañana se celebrará una sesión de la Comisión de Energía Atómica. El Presidente de dicha Comisión está ahora aquí entre nosotros. ¿Quiere hacernos el favor de confirmar-nos esta noticia?

Sr. EL-KHOURI (Siria) (*traducido del inglés*): Mañana por la mañana debe celebrarse una sesión del Comité de Trabajo de la Comisión de Energía Atómica y sería muy difícil cambiar el programa. Creo que sería preferible que el Comité de Trabajo se reuniera mañana por la mañana como estaba previsto.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): ¿Estamos de acuerdo en que este debate continúe mañana por la tarde a las 14.30 horas? En vista de que no hay ninguna objeción, así lo haremos.

Se levanta la sesión a las 17.20 horas.

237a. SESION

*Celebrada en Lake Success, Nueva York
el jueves 29 de enero de 1948, a las 14.30 horas.*

Presidente: Sr. F. VAN LANGENHOVE (Bélgica).

Presenies: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

34. Orden del día provisional (S/Agenda 237)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cuestión India-Pakistán:
 - a) Carta del 1º de enero de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Gobierno de la India relativa a la situación existente en Jammu y Cachemira (S/628)⁴¹.
 - b) Carta del 15 de enero de 1948 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán relativa a la situación en el Estado de Jammu y Cachemira (S/646)⁴².
 - c) Carta del 20 de enero de 1948 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (S/655)⁴³.

35. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

36. Continuación del debate sobre la cuestión India-Pakistán

A invitación del Presidente, el Sr. N. Gopalaswami Ayyangar, representante de la India, y Sir Mohammed Zafrullah Khan, representante del Pakistán, toman asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Con respecto al plebiscito, ayer [236a. sesión] se planteó la cuestión de determinar si debía darse prioridad a las medidas encaminadas a poner fin a los actos de hostilidad y de violencia, o a las que favorecerían la celebración de un plebiscito. A mi juicio esta cuestión de prioridad no debería plantearse. Tanto las medidas encaminadas a poner fin a los actos de hostilidad y de violencia como el plebiscito, constituyen dos aspectos del mismo problema, que es el restablecimiento del orden y la tranquilidad en el Estado de Jammu y Cachemira. El sentido común indica que convendría examinar simultáneamente estos dos aspectos. Para ello sugiero que el Consejo de Seguridad se pronuncie simultáneamente sobre dos resoluciones: una relativa al plebiscito, y la otra a la cesación de los actos de violencia y de hostilidad.

A fin de facilitar la discusión, someto al Consejo, en mi carácter de representante de Bélgica, dos proyectos que se refieren a estos dos puntos. El primero [S/661] es una versión modificada del proyecto relativo al plebiscito que sometí el 24 de enero a los representantes de la India y del Pakistán, y que puse en conocimiento del Consejo de Seguridad durante nuestra sesión de ayer; dice así:

"Considerando que la India y el Pakistán reconocen que la cuestión de determinar si el Estado de Jammu y Cachemira debe ser incorporado al Pakistán o a la India, ha de decidirse por el método democrático de un plebiscito, celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas para asegurar su absoluta imparcialidad;

"El Consejo de Seguridad estima que dicho plebiscito debe organizarse y celebrarse bajo su autoridad y fiscalización."

El segundo proyecto [S/662] que he mencionado es nuevo. Se refiere a las medidas destinadas a poner fin a los actos de hostilidad y de violencia, y dice lo siguiente:

⁴¹ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948*, páginas 67 a 70.

⁴² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948*, páginas 32 a 42.

⁴³ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, No. 6, 231a. sesión.*